



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFAX: 776 7056

SECRETARÍA, Planeta Rica, 10 de marzo de 2023

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente resolver memorial aportado por el apoderado judicial de la parte ejecutante donde solicita emplazamiento del ejecutado. Provea,

PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. Planeta Rica, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	JUDITH MARÍA PEÑA MORENO
EJECUTADO	LEIVER ALFONSO TOBÍO OTERO
RADICADO	2022 – 00228

Atendiendo la nota secretarial y revisado el expediente, en el presente proceso se libró mandamiento de pago a través de auto adiado 12 de septiembre de 2022, en el que además se ordenó la notificación del ejecutado según lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

En memorial que reposa en el expediente, el apoderado del ejecutante solicita se emplace al ejecutado, toda vez que en el libelo de demanda, en el acápite de notificaciones, se informó que la ejecutante no tenía conocimiento de dirección física o electrónica en la cual se pudiera lograr notificación del ejecutado.

El artículo 293 de la norma *Ibíd*em establece:

“ARTÍCULO 293. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código”.

Así las cosas, la solicitud de emplazamiento es procedente y se efectuará de acuerdo a lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, esto es:

“ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro

nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medioescrito”.

Por lo anterior este Juzgado,

RESUELVE

EMPLAZAR por edicto, al ejecutado LEIVER ALFONSO TOBÍO OTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069’476.927, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia, se incluirá en el registro de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:
Juan Ernesto Lozano Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6672a5727e882dc1c8af95f70c4d6ed626bc2eb450f67a21280fe0a288e05b0**

Documento generado en 10/03/2023 09:00:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>